

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

6717 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso concurso-administrativo número 4.030/1993, interpuesto por «Pesca Herculina, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 29 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.030/1993, promovido por «Pesca Herculina, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pesca Herculina, Sociedad Anónima», contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de 17 de enero de 1992, sobre imposición de sanción y en consecuencia debemos anular y anulamos el acto impugnado el cual es contrario a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

6718 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1988, interpuesto por doña Beatriz Nión Blanco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 27 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.375/1988, promovido por doña Beatriz Nión Blanco, sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir temporalmente plazas de preparadores (Ayudantes técnicos) en régimen laboral en el Instituto Español de Oceanografía; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado don Antonio Reinoso Mariño, en representación de doña Beatriz Nión Blanco, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del recurso de alzada, formulado contra la Resolución del Instituto Español de Oceanografía de 23 de marzo de 1988 por la que se desestima la reclamación sobre la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, temporalmente plazas de preparadores (Ayudantes técnicos), en régimen laboral, en aquel organismo; las confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía.

6719 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1992, interpuesto por «Wenceslao Gandón e Hijos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 849/1992, promovido por «Wenceslao Gandón e Hijos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Wenceslao Gandón e Hijos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones y, en consecuencia, declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho, anulando las mismas por estar prescritas las infracciones por ellas sancionadas, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto las sanciones impuestas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

6720 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 302/1993, interpuesto por don Manuel Carmelo Navarro Capel y doña María de la Luz Pleguezuelos Teodoro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 26 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 302/1993, promovido por don Manuel Carmelo Navarro Capel y doña María de la Luz Pleguezuelos Teodoro, sobre indemnización por residencia; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Manuel Carmelo Navarro Capel y doña María de la Luz Pleguezuelos Teodoro, contra la Resolución del Subdirector general de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de abril de 1993, la que ha de confirmarse por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

6721 *ORDEN de 24 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 6.857/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1983, promovido por don Juan Bautista Pavía Gil.*

Con fecha 17 de enero de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1983, promovido por don Juan Bautista Pavía Gil, sobre restablecimiento de horario y abono de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Bautista Pavía Gil y seguido en su nombre por don Carlos Iglesias Selgas, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia